



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05001-33-33-002-2020-0340-00
Accionante: ALBA GLADYS DEL PILAR GIRALDO VELASQUEZ C.C. 43.723.323
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
Vinculados: TERCEROS INTERESADOS

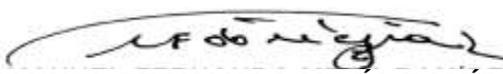
Asunto: Ordena vincular.

Por el interés que puedan tener en el caso de la referencia, se **ORDENA VINCULAR** a **TERCEROS INTERESADOS** en las resultas del proceso.

En consecuencia, notifíquese por secretaría a los vinculados el auto admisorio y el presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la acción, del auto admisorio y del presente auto, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del mismo Decreto, cuentan con **un (1) día** para que se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones. Así mismo, para que soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Finalmente, se **ORDENA** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que dentro del término de las **12 horas siguientes** a la notificación de este auto, proceda a llevar a efecto la **NOTIFICACIÓN**, por el medio más expedito, de la admisión de la presente acción de tutela a los terceros interesados en la misma, esto es, concretamente, a las personas con las que se conformó la lista de elegibles mediante la Resolución N° 10705 de 2020 del 05 de noviembre de 2020 *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA Y SEIS (46) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83149, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE NECOCLÍ – Proceso de Selección No. 602 de 2018”* y deberá allegar la constancia de cumplimiento al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL FERNANDO MEJÍA RAMÍREZ
JUEZ

P.A.

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1de3daa54d1dcbc05224fe949c27ca8ac7301d4ac797b8db7c3f49caa400d2**
Documento generado en 19/01/2021 02:42:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>